

ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-013-2019, SEGUIDO EN CONTRA DE SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LIMITADA, TITULAR DE “PUB BALMORI”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 791

Santiago, 7 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Res. Ex. N°2563, de 20 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-013-2019.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 26 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta N°140 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. 140/2021 o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol único Tributario N°76.681.683-5, aplicándosele una multa de trece unidades tributarias anuales (13 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°140/2021 fue notificada por carta certificada al titular el 5 de febrero de 2021, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al número 1180851749422.

3° Cabe indicar, que la empresa no presentó recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°140/2021, ni tampoco presentó dentro de plazo, un recurso de reclamación, según lo establece el artículo 56 de la LOSMA. Por ende, la multa debió haberse pagado máximo a los diez días desde que se notificó la resolución sancionatoria, es decir el 19 de febrero de 2021, según lo dispone el inciso segundo del artículo 45 de la LOSMA.

4° Con fecha 31 de marzo de 2021, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 140/2021 e informando de un correo electrónico. Al efecto, acompañó los siguientes antecedentes: Comprobante de pago; Comprobante de Transacción; y, Certificado de Movimiento; todos de 31 de marzo de 2021 y emitidos en la página web de Tesorería General de la República.

5° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 31 de marzo de 2021, realizó el pago íntegro de la sanción por la suma de 13 UTA. No obstante, dicho pago, fue realizado fuera de plazo. Al respecto, el artículo 46 de la LOSMA sostiene que *“El retardo en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley, devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario”*.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 140/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$8.032.284, correspondiente a la multa total impuesta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se indicará en el resuelto tercero.

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO: Ofíciase a Tesorería General de la República para el cobro de los intereses del artículo 53 del Código Tributario, que correspondan aplicar a la presente multa en atención a la fecha de pago. La presente resolución servirá de oficio conductor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE
EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/CSS

Notificar por correo electrónico:

-Mauricio Vidal Araya, representante legal de Pub Balmori: mauricio.uv@gmail.com

Notificar por carta certificada:

- Alicia Brito Ávalos, representante de Fernando Donoso Alarcón, Willy Ruhl Peña y Marcia Espinoza Martínez, domiciliada en calle General Manuel Baquedano N° 239, Oficina 201, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Francisco Loza Lobos, domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento B, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Silvia Álvarez Godoy, domiciliada en General Lagos N° 0498, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Yerko Zlatar Díaz, domiciliado en General Lagos N° 0462, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Lucimar Ramos, domiciliada en Nueve de Julio N° 446, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Iván Vergara Moreno, domiciliado en Nueve de Julio N° 446, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Juan Millan Klüse, domiciliado en General Lagos N° 0429, departamento N° 6, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta
- Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República, Teatinos 28, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente: 7634/2021

Rol N° D-013-2019

